



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

3 de octubre de 2022

Proceso:	Ordinario – Pensión de Invalidez
Demandante:	LEONEL GARCÍA PÉREZ
Demandada:	COLFONDOS S.A.
Radicado:	050013105002 20210041700
Asunto:	Resuelve

Antecedentes procesales:

El 4 de octubre de 2021 se presentó demanda (anexo 1).

El 19 de octubre de 2021 se admitió la demanda y se ordenó la integración del contradictorio con el Ministerio de Hacienda (anexo 4).

El 11 de noviembre de 2021 contestó la demanda COLFONDOS S.A (anexo 6)

El 17 de marzo de 2022 se notificó la demanda al Ministerio de Hacienda (anexo 8).

En la pag. 56 del anexo 6, COLFONDOS S.A. formuló demanda de reconvencción, en contra de LEONEL GARCIA PEREZ representado por la curadora MARIA NOHEMY ACEVEDO VANEGAS y en la pag. 59 y ss formuló llamamiento en garantía en contra de SEGUROS BOLIVAR S.A, con fundamento en la póliza 5030-0000002-01.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de reconvencción, formulada por COLFONDOS S.A., en contra de LEONEL GARCIA PEREZ representado por la curadora MARIA NOHEMY ACEVEDO VANEGAS, a quien se le corre traslado de 3 días para que de respuesta a la misma(CPT y SS art. 76).

SEGUNDO: Admitir el llamamiento en garantía formulado por COLFONDOS S.A. en contra de SEGUROS BOLIVAR S.A (CGP art. 64 y 66), en consecuencia deberá la AFP notificar el presente auto conforme los parámetros de la ley 2213 de 2022 art. 8. Una vez notificada, SEGUROS BOLIVAR S.A, dispone del término de 10 días para contestar la demanda y el llamamiento.

De no realizarse la notificación personal dentro de los 6 meses siguientes a la notificación por estados de este auto, se tornará ineficaz el llamamiento.

Una vez integrada la Litis se fijará fecha de audiencia para llevar a cabo las etapas contempladas en los arts. 77 y 80 del CPT y SS.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **415ac049479e5e68f7ad9d68f0d1e775d966aab5a3d1b4a569a961a89d57ce78**

Documento generado en 03/10/2022 02:59:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>